

Términos y Condiciones – Regala lo Bueno que es para Siempre

Compra es necesaria para participar

COSTA RICA

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y
CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“Regala lo Bueno que es para Siempre”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

El presente Reglamento establece los requisitos, reglas, y condiciones para participar en la promoción denominada “Regala lo Bueno que es para Siempre”, organizada por Newell Brands Distribution LLC, en adelante “la Organizadora”.

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción “Regala lo Bueno que es para Siempre”, son propiedad exclusiva de la empresa " Evolución Comercial y Electrónica S.A. ".

Artículo 2: El presente "Reglamento de Requisitos y Condiciones de la promoción **“Regala lo Bueno que es para Siempre”**, en adelante denominado "Promoción" establece las reglas para participar en la promoción que realiza OSTER® entre sus clientes, que deseen participar mediante la compra de electrodomésticos menores y productos de cuidado de prendas Oster® – No incluye productos Oster® de línea blanca, accesorios de electrodomésticos, sartenes, ollas y juego de cuchillos no eléctricos, esta promoción no puede ser combinada con otros especiales, productos recibidos de forma gratuita o sin costo alguno debido o no a cualquier promoción u oferta no podrán ser registrados, participación es por factura, facturas repetidas serán descalificadas. No requiere compra mínima, de conformidad con las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando 00:00 horas del 1 del 2024 hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre del 2024, salvo que ocurra la situación descrita en el punto.

3.1. Período de Vigencia de la Promoción:

A. La vigencia de la promoción es por tiempo limitado. Inicia el 1 de noviembre del 2024 y finaliza el 31 de diciembre del 2024, salvo que ocurra la situación descrita en el punto 3.4.

3.2. La organizadora enviará un correo electrónico de confirmación para participar en la promoción desde las 00:00 horas 1 de noviembre del 2024 y finaliza el 31 de diciembre del 2024, salvo que ocurra la situación descrita en el punto 3.4.

3.3. La página web www.ganaconoster.com estará disponible desde las 00:00 horas del 1 de noviembre del 2024 hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre del 2024, salvo que ocurra la situación descrita en el punto 3.4.

3.4. La Organizadora se reserva el derecho de suspender temporalmente la vigencia de la promoción ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor u otras que no permitan que la promoción opere de forma continua. Ante dichas situaciones, la vigencia de la promoción se ampliará en el mismo número de días en que la promoción permanezca cerrada o inhabilitada a criterio de la Organizadora, ya que la duración de la promoción está directamente ligada a cincuenta (50) días naturales de operación continúa contados a partir de la fecha de inicio de la promoción. La suspensión temporal de la promoción, su reactivación, y las nuevas fechas de vigencia de la promoción y del sorteo, se comunicará mediante publicación en el Sitio Web.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los

premios o beneficios de la promoción serán entregados únicamente al ganador a través de los cuales participan de esta promoción.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5. Participan en promoción:

- 5.1. El contenido del presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para los Clientes y Participantes. Los Participantes con el solo hecho de participar en la promoción aceptan y se obligan a cumplir, de forma incondicional, las reglas del presente Reglamento, y someterse a las decisiones de la Organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los temas relacionados con la promoción. La Organizadora es la titular y propietaria exclusiva de la presente promoción. El presente Reglamento puede consultarse en la página web: www.ganaconoster.com. La entrega del Premio objeto de la promoción se encuentra condicionado al cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, normas aplicables, y a lo estipulado en el presente Reglamento. La Organizadora se reserva el derecho de descalificar a los Participantes que directa o indirectamente incumplan con el ordenamiento jurídico y/o el Reglamento de la promoción.
- 5.2. Los Participantes deben ser personas mayores de 18 años, residentes legales en Costa Rica, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de Costa Rica. Está prohibida la participación de menores de edad.
- 5.3. Participan de la promoción, única y exclusivamente, las personas que depositen la acción o tiquete en los Buzones de la promoción durante la vigencia de la promoción. Las personas deben cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la promoción para obtener las Acciones.
- 5.4. Todos los empleados de la Organizadora y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad no pueden participar en la promoción. Tampoco podrán participar en la promoción el personal de empresas proveedoras de la Organizadora que, en virtud de su cargo, conozcan o tuvieran algún tipo de injerencia en el desarrollo, logísticas y/o ejecución de la presente promoción.

Artículo 6. Definiciones:

- 6.1. Acción o tiquete: elaborados exclusivamente por la Organizadora para esta promoción, que contiene características especiales de seguridad definidas por la Organizadora.
- 6.2. La Organizadora tomo las medidas de seguridad que garantizan la fácil identificación de alteraciones o cualquier tipo de fraude, por lo que se ejecutará un procedimiento de validación de la autenticidad de la acción o tiquete Favorecida y la Acción que presente el Favorecido para reclamar el Premio.
- 6.3. La Organizadora garantiza la entrega de la acción una vez que el cliente o participante realice los pasos de validación o de inscripción de sus facturas según el Reglamento. La inscripción del cliente es única y exclusivamente su responsabilidad.
 - A. Almacén de Custodia de las acciones o tiquetes estarán a cargo de la Organizadora.
 - B. Buzón electrónico: se define como depósito de donde se resguarda las inscripciones de los participantes y se le asigna un número al cliente o participante. Durante todo el período de vigencia de la promoción existirá un Buzón fijo para que los Clientes se registren. La colocación del Buzón lo define la Organizadora y ésta se compromete a ubicarlo en la página web: www.ganaconoster.com único lugar de libre acceso para los clientes, y estará disponible las 24 horas del día durante la vigencia de la Promoción.
 - C. Cliente: Toda persona que posea Acciones o tiquete de la promoción.
 - D. Compra: Clientes o participantes que adquiera productos de la marca OSTER que deseen participar mediante la compra de electrodomésticos menores y productos de cuidado de prendas Oster®, quienes no requiere compra mínima, No incluye productos Oster de línea blanca, accesorios de electrodomésticos, sartenes, ollas y juego de cuchillos no eléctricos, de conformidad con las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.
 - E. Días hábiles: Se consideran días hábiles los días lunes, martes, miércoles, jueves, y

- viernes. Feriados y fines de semana no se consideran hábiles.
- F. Días naturales: Se consideran días naturales todos los días de la semana incluyendo fines de semana y feriados.
- G. Favorecido (a): Participante de la promoción y poseedor de la acción o tiquete cuya numeración coincide con el tiquete o número favorecido en el sorteo.
- H. Ganador (a): La persona Favorecida que se presente a reclamar el Premio, y entregue la Acción o tiquete cuya numeración coincide con la numeración Favorecida en el sorteo, y que cumpla con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones establecidas por el presente Reglamento.
- I. Participante: Toda persona que adquiera o compre productos marca Oster de conformidad al apartado de este Reglamento así mismo haga entrega de la acción o tiquete, a la Organizadora para demostrar su compra, de la misma manera haberlo depositado en el Buzón de la promoción **Regala lo Bueno que es para Siempre**, y cumpla con todas las reglas del Reglamento de la promoción.
- J. Premio: Beneficio final que recibe la Persona Ganadora de la promoción.
- K. Reglamento: Se refiere a este documento.
- L. Sitio Web: Se refiere al sitio web y/o dirección www.ganaconoster.com.
- M. Registro: Una vez el participante registre su compra en, el recibirá un email de confirmación de que su entrada fue recibida. Esto se estaría utilizando como el “acción o ticket” del concurso.

Artículo 7. Premio de la promoción:

Esta promoción sorteará entre todos los Participantes. cien (100) tarjetas que tendrá 100 USD Todas las características específicas las definirá la Organizadora. Las fotografías que aparecen en las Acciones y publicidad de la presente promoción son únicamente para fines ilustrativos.

Artículo 8. DEL OBJETO Y FORMA DE PARTICIPAR

El objeto consiste en el sorteo entre todos los Participantes de la promoción, cien (100) tarjetas que tendrá 100 USD.

- 8.1. Forma de participar: Para participar en la promoción los Clientes deben obtener Acciones o tiquetes para el sorteo del premio. La Organizadora entregará Acciones optando por el primer y único premio a las personas que realicen una compra de electrodomésticos menores y productos de cuidado de prendas Oster® – No requiere compra mínima – No incluye productos Oster de línea blanca, accesorios de electrodomésticos, sartenes, ollas y juego de cuchillos no eléctricos, de conformidad con las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.
- 8.2. El Cliente tendrá derecho a 1 (una) Acción o tiquete por cada compra. Los montos de consumo deben ser exactos, sin redondeos. No se entregarán Acciones por fracciones bajo ninguna circunstancia. No se permite sumar dos compras diferentes para acceder a más Acciones. Cada compra se considerará independiente de la otra y no podrán sumarse sus montos.
- 8.3. Las Acciones se entregarán por compra definida en este reglamento en caso de que se adquieran dos o más tipos de artículos de la marca Oster® en la misma visita, cada tipo de artículo implica una compra independiente.
- 8.4. No hay un número máximo de Tiquetes que un solo Cliente puede acumular durante el período de vigencia de la promoción siempre y cuando se cumpla con las reglas, condiciones, y requisitos, establecidos en este Reglamento.
- 8.5. Para participar en la promoción es indispensable que el Cliente se inscriba y constante que reciba la confirmación de su inscripción vía correo electrónico, una vez que el Cliente o participante reciba su confirmación de la inscripción vía electrónica, quedará participando en el sorteo del Premio y se le considerará Participante, la inscripción es responsabilidad exclusiva del Cliente.
- 8.6. El Buzón para el depósito de la acción estará disponible en la página web: www.ganaconoster.com indicadas en este reglamento desde las 00:00 horas del 1 de Noviembre del 2024 hasta las 23:59

horas del 31 de diciembre del 2024, salvo que ocurra la situación descrita en el punto 3.4.

Artículo 9: Mecánica del Sorteo:

- 9.1. El Sorteo se realizará a las 00:00 horas del 10 de enero del 2025 en las instalaciones de Evolución Comercial y Electrónica S.A.; Santo Domingo de Heredia, en presencia tanto de un Notario Público del Bufete CID Abogados, como de los testigos de Ley y las personas que deban verificar y llevar a cabo la rifa de la promoción. La Organizadora se reserva el derecho de modificar la hora y/o fecha del sorteo de acuerdo con lo señalado en el punto 3.4.
- 9.2. La selección de la acción Favorecida se realizará de entre todas las que se hubieren depositado tanto en el Buzón como en los mini buzones durante la vigencia de la promoción, y se utilizará el siguiente mecanismo de sorteo.
- 9.3. Todas las acciones serán custodiadas por la organizadora en un único contenedor electrónico, y un funcionario administrativo de la Organizadora tomará del único contenedor electrónico en forma aleatoria y al azar la acción Favorecida y será revisada de acuerdo con lo expuesto en el Reglamento, seguidamente verificará la autenticidad de la Organización.
- 9.4. En caso de que el funcionario de la Organización determine que la acción no es auténtica o contiene alteraciones que hagan dudar de su autenticidad, dicho acción será descalificada y un funcionario administrativo de la Organizadora tomará una nueva acción del contenedor, la cual será considerada la nueva Favorecida del Premio, siempre y cuando, se verifique su autenticidad. Este procedimiento se repetirá hasta que se obtenga una acción válida. Después de seleccionada la acción Favorecida, un funcionario administrativo de la Organizadora tomará del contenedor tres (3) acciones adicionales, que servirán como suplentes en caso de que a la persona poseedora de la acción cuya numeración coincida con la numeración Favorecida no se presente a reclamar el Premio dentro del plazo que establece el presente Reglamento. La validez y autenticidad de cada una de las acciones suplentes será revisada bajo el mismo procedimiento aplicado a la acción Favorecida.
- 9.5. La acción suplente ocupará los puestos en orden de preferencia del uno a tres, según el orden en que se tomaron del contenedor. De esta forma, el suplente número uno sería el siguiente favorecido en caso de que el Favorecido no reclame el Premio dentro del plazo y condiciones establecidos por el Reglamento de la promoción. El suplente número dos sería el siguiente favorecido si el suplente número uno no reclama el Premio dentro del plazo y condiciones establecidos por el Reglamento de la promoción, y así sucesivamente hasta el suplente número tres. Los números suplentes no se darán a conocer de previo, pero se consignarán en el acta notarial que levante el Notario Público al momento de efectuar el Sorteo. Se anunciarán en su orden si su utilización fuese necesaria. El número de la acción Favorecida se publicará el día del sorteo en el Sitio Web de la Organizadora.
- 9.6. El plazo para que el poseedor del Tiquete ganador, cuyo número coincida con la acción Favorecida reclame el Premio, inicia el día hábil siguiente a la fecha del envío del correo electrónico, según este reglamento y su publicación en el Sitio Web: www.ganaconoster.com
- 9.7. El poseedor del Tiquete cuyo número coincida con el de acción Favorecida tendrá tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente del envío del correo electrónico al correo del participante y de la publicación del número de la acción Favorecida en el Sitio Web, para reclamar el Premio.
- 9.8. El Favorecido deberá presentarse en las oficinas de la Organizadora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del número de la acción y copia impresa del correo enviado desde el correo electrónico info@ganaconoster.com donde se le declara Favorecida en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Fuera de este horario, cualquier reclamo de Premio no será válido.
- 9.9. Todas las publicaciones que se realicen en el Sitio Web indicarán la fecha en que se realizan, con la finalidad de que los Participantes puedan computar los plazos que correspondan aplicables a la promoción. Asimismo, se levantará un acta ante un Notario Público del Bufete CID Abogados en la que conste la fecha en que se realizó la publicación y su contenido.
- 9.10. Al participar en la promoción los Clientes tienen el deber y se obligan a ingresar diariamente al Sitio Web de la Organizadora a revisar las publicaciones que se realicen relacionadas con la promoción, por lo que son los únicos responsables de los efectos que deriven de omisión de revisar el sitio web diariamente, y por ende, liberan a la Organizadora de cualquier responsabilidad.

Artículo 10. Mecánica para Reclamo del Premio

- 10.1. Para reclamar el Premio la Organizadora otorgará a la persona poseedora de la acción, cuya numeración coincida con numeral Favorecida, un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación y envío del correo electrónico indicado en este Reglamento, del número de la acción Favorecida en el Sitio Web de la Organizadora para presentar su reclamo.
- 10.2. La publicación que se realice del número del numeral Favorecida en el Sitio Web de la Organizadora indicará la fecha en que se realiza, con la finalidad de que la persona poseedora de la acción, cuya numeración coincida con el de numeral Favorecida, pueda computar el plazo para realizar el reclamo del Premio.
- 10.3. Al participar en la promoción los Participantes tienen el deber y se obligan a ingresar diariamente al Sitio Web de la Organizadora a revisar las publicaciones que se realicen relacionadas con la promoción, por lo que son los únicos responsables en caso de que les venza el plazo para reclamar el Premio en caso de resultar Favorecidos, y por ende, liberan a la Organizadora de cualquier responsabilidad.
- 10.4. Para reclamar el Premio la persona poseedora de la acción cuya numeración coincida con el del numeral Favorecida debe presentarse personalmente, dentro del plazo establecido en el reglamento, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. (ocho antes meridiano) a 5:00 p.m. (cinco pasado meridiano), en la Oficina Administrativa de Evolución Comercial y Electrónica S.A., ubicada en Santo Domingo de Heredia, y presentar lo siguiente: a. Un documento escrito mediante el cual reclame el Premio. Este documento debe incluir, al menos, la siguiente información: i. Nombre y apellidos. ii. Número del documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de Costa Rica. iii. Número telefónico de contacto. iv. Dirección de correo electrónico. v. Firma. 11 b. Fotocopia legible, por ambos lados, de la acción cuya numeración coincide con el numeral Favorecida. c. Fotocopia legible, por ambos lados, del documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de Costa Rica. Fuera de este horario y en la forma especificada, cualquier reclamo de Premio no será válido.
- 10.5. En caso de que el reclamo del Premio cumpla con todos los requisitos solicitados en el Reglamento, la Organizadora expedirá al reclamante una copia del documento de reclamo debidamente sellado y fechado como constancia de recibo en tiempo del reclamo.
- 10.6. La Organizadora al recibir un reclamo del Premio dentro del plazo establecido en el reglamento en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibido del reclamo del Premio, informará a la persona reclamante, por medio del correo electrónico indicado en la nota de reclamo del Premio, la fecha y hora en la que se debe presentar, en forma personal, en la Oficina Evolución Comercial y Electrónica S.A. para realizar el proceso de verificación y de seguridad de la acción así como de sus documentos de identificación. Este día la persona reclamante del Premio debe llevar lo siguiente: a. El documento original que da origen al reclamo. b. Original del documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de Costa Rica.
- 10.7. En esta cita, la persona reclamante debe declarar, por escrito, que acepta y conoce las condiciones del presente Reglamento.
- 10.8. La Organizadora podrá rechazar cualquier acción de reclamo del Premio cuando se dude de su autenticidad.
- 10.9. Las medidas de seguridad en la acción que se presenta para el reclamo del Premio deben coincidir plenamente con el protocolo de verificación establecido por la Organizadora y la empresa proveedora de las Acciones.
- 10.10. A falta de una sola de las características de seguridad y/o conservación en el protocolo de verificación de la acción, el mismo carecerá de validez y quedará en custodia de la Organizadora quien se reserva el derecho de acudir al ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL para esclarecer y/o establecer los procesos judiciales-civiles y penales, que amparen las leyes de la República de Costa Rica sobre la persona que haya presuntamente en forma fraudulenta haya intentado usarlo para el reclamo del Premio.

- 10.11. Una vez verificado que (i) el acción coincide en su numeración con el de numeral Favorecida, (ii) es auténtico y cumple con lo dispuesto en el reglamento, y (iii) el reclamante cumple con todos los requisitos del Reglamento de la promoción, se le declarará Ganador o Ganadora de la promoción, y se iniciarán todos los trámites para la entrega del combo. En este acto la Persona Ganadora debe entregar la acción Ganadora a la Organizadora. Como respaldo para el Ganador, la Organizadora emitirá en ese mismo acto un documento firmado por su representante legal donde se le reconoce y declara como Ganador y publicará, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le declare formalmente, su nombre en el Sitio Web de la Organizadora, como se publicarán también sus datos también en redes sociales.
- 10.12. La Organizadora entregará el combo de productos Oster® a las Personas Ganadoras en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha en que fue realizada la publicación con el nombre de los Ganadores. La entrega del Premio al Ganador se realizará en la hora y fecha que la Organizadora le informe al Ganador por medio del correo electrónico indicado en el reclamo del Premio.
- 10.13. En caso de que el Ganador de la promoción se niegue a cumplir con lo estipulado en el punto 9.18, la Organizadora se reserva el derecho de no entregarle el Premio y convocar como Favorecido al suplente que por orden corresponda.
- 10.14. Una vez transcurrido el plazo para el reclamo del Premio sin que el Favorecido se haya manifestado, si se manifestó pero no se presentó en el momento acordado, si no logra acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la promoción, si no acepta las condiciones del Reglamento de la promoción, si se niega a ser fotografiado o grabado para efectos publicitarios de la promoción, y/o se niega a firmar el documento de aceptación del Premio y/o escritura de inscripción, se entenderá que renuncia al Premio por lo que la Organizadora procederá a decretar como Favorecido al primer suplente, y publicará en el Sitio Web el número de la nueva acción Favorecida. En caso de que el primer suplente no llegue a declararse Ganador del Premio de la promoción se seguirá el mismo procedimiento con el resto de los suplentes.
- 10.15. El procedimiento y plazos para el reclamo del Premio, en caso de Favorecidos suplentes, serán los mismos ya establecidos.
- 10.16. Si por alguna razón el Favorecido rechaza el Premio y/o no acepta las condiciones de este Reglamento, el Premio se considerará rechazado y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna. Esta circunstancia quedará registrada mediante un acta notarial.
- 10.17. El premio descrito en este Reglamento no es canjeable por dinero en efectivo.
- 10.18. En Caso de que NO Pueda Declararse un Ganador, siguiendo lo estipulado en el presente Reglamento no sea posible entregar el Premio hasta el suplente número tres, la Organizadora declarará desierto el sorteo y publicará dicha declaratoria en su Sitio Web.
- 10.19. Dado que la Organizadora aún mantiene custodiadas en su Almacén hasta ese momento todas las acciones de la promoción, se procederá a realizar un nuevo sorteo entre las mismas.
- 10.20. El sorteo se realizará siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento, y en la hora y fecha que establezca la Organizadora y publique en su Sitio Web.
- 10.21. La situación será publicada y explicada en el Sitio Web. Los detalles referentes al nuevo sorteo se darán a conocer a más tardar 5 días hábiles después de la fecha de declaratoria de desierto.
- 10.22. La mecánica para el reclamo del Premio establecido en el presente reglamento será la utilizada para reclamar el premio con motivo del nuevo sorteo.

Artículo 11. Restricciones:

- 11.1. La presente promoción no aplica con otras promociones que existan o puedan existir durante el período de vigencia de la promoción.
- 11.2. En la publicidad y comunicaciones de la promoción se ha consignado la frase “aplican restricciones” en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el Premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y limitaciones son las que se indican en este Reglamento.
- 11.3. La participación en la promoción es voluntaria. Por tanto, el solo acto de depositar acción en

alguno de los Buzones se entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación por parte del Cliente de todas las condiciones y restricciones de este Reglamento.

- 11.4. La Organizadora no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por inconvenientes, discusiones o problemas que se presenten entre sujetos privados por la posesión y/o titularidad de la acción. La Organizadora reconocerá como Ganador al portador de la acción cuya numeración coincida con el de la acción Favorecida en el momento de ser recibida para su validación.
- 11.5. Los Participantes son los responsables de mantener vigentes los documentos que lo acrediten como mayor de edad y residente legal de la República de Costa Rica. La Organizadora no asume ningún tipo de responsabilidad en caso de que no sea posible validar los datos o documentos presentados por los Participantes.
- 11.6. Si una persona por cualquier motivo devuelve el artículo, su participación será cancelada y por tanto la Organizadora solicitará la devolución de la Acción, en su defecto, anulará su numeración de modo que no pueda participar en el sorteo. En caso de haber sido ya depositadas las acciones, las acciones se mutilarán para asegurar que no se pueda reclamar el Premio en caso de salir Favorecida la respectiva acción.
- 11.7. Al entregar el Premio bajo las condiciones aquí establecidas, la Organizadora queda liberada de cualquier responsabilidad conforme a este Reglamento y Promoción.
- 11.8. El Ganador de la promoción deberá firmar un acta de aceptación del Premio de la Promoción, aceptando todas las limitaciones, especificaciones y condiciones de este, lo que implica la obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones, especificaciones y responsabilidades, no solo de este Reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un Premio. Al firmar el acta de recepción de Premio, el Ganador libera a la Organizadora y La Célula Estudio S.A de toda responsabilidad. En caso de que el Ganador se niegue a firmar el acta de aceptación de Premio perderá el derecho al Premio.
- 11.9. El Premio cuenta con características, garantías y limitaciones propias. El fabricante por medio de su representante en Costa Rica dará la guía y atención al Ganador como uno de sus Clientes sin la mediación de la Organizadora sobre cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías del Premio.
- 11.10. El Ganador será responsable del uso y disfrute de su Premio desde el momento en que entre en posesión del mismo. Se releva a la Organizadora de cualquier responsabilidad originada por un inconveniente o problema que pueda surgir por el uso del Premio, sea por el Ganador o cualquier tercero así como por cualquier daño y/o perjuicio que ocasione con el uso y disfrute del Premio. La responsabilidad de la Organizadora finaliza con la entrega del Premio al Ganador.
- 11.11. El Ganador del premio, a partir del momento en que lo reciba, deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos que se deriven del mantenimiento y operación de los mismos.
- 11.12. La Organizadora se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento para introducir las modificaciones necesarias para el desarrollo eficiente de la promoción en cualquier momento. Las modificaciones al presente Reglamento serán publicadas en el Sitio Web lo cual se tendrá por notificación a los participantes para todos los efectos.
- 11.13. La Organizadora se reserva el derecho de suspender la promoción de forma temporal o definitiva sin responsabilidad, cuando medien circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, desastre, guerra o calamidad, de igual manera si llegare a detectar irregularidades que pudieran poner en riesgo su imagen o puedan afectar sus intereses comerciales con la promoción. Esta circunstancia se comunicará públicamente en el Sitio Web indicando la fecha a partir de la que suspende o cesa la promoción.
- 11.14. En caso de que un Cliente requiera información adicional o consultar cualquier aspecto de la promoción puede llamar al teléfono 2244-38-00 de Evolución Comercial y Electrónica S.A. distribuidor autorizado en Costa Rica para Oster.
- 11.15. Cualquier situación que ocurra y que no se encuentre regulada en este Reglamento será resuelta por la Organizadora en estricto apego a la equidad y a las leyes de la República de Costa Rica y de

la forma que, a discreción de la Organizadora, menos lesione los intereses de las partes involucradas, incluyendo a la misma Organizadora.

- 11.16. En caso de que la Organizadora logre comprobar que una persona recibió una Acción por medio de engaño o fraude, podrá cancelar la Acción, según juzgue conveniente y tomar las acciones legales del caso.
- 11.17. Al participar en la promoción los Participantes tienen el deber y se obligan a ingresar diariamente al Sitio Web de la Organizadora a revisar las publicaciones que se realicen relacionadas con la promoción, por lo que son los únicos responsables de los efectos que deriven de omisión de revisar el Sitio Web diariamente, y por ende, liberan a la Organizadora de cualquier responsabilidad.
- 11.18. Una vez entregado el premio al Ganador, las acciones almacenadas y las Acciones no utilizadas serán destruidas por la Organizadora dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de entrega del premio

Artículo 12. Modificaciones y Notificaciones de Hechos Relevantes:

- 12.1. Las condiciones descritas de la promoción y reglamentadas mediante el presente Reglamento podrán ser modificadas mediante el anuncio en el Sitio Web en cualquier momento durante la vigencia de la promoción.
- 12.2. El anuncio de cualquier modificación al Reglamento se hará mediante Adendas con numeración consecutiva y se listarán en forma separada para su fácil ubicación y lectura.
- 12.3. De la misma manera, las notificaciones de hechos relevantes se realizarán mediante notificaciones numeradas en forma consecutiva en un apartado designado para las mismas en el mismo Sitio Web.

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. La mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.